



San Martín, Suárez y Asociados

Bernardo de Irigoyen 972 Piso 7
C1072AAT Buenos Aires, Argentina
Tel: (54-11) 4300-1026 Fax: (54-11) 4362-4406
E-mail: info@sms.com.ar http://www.sms.com.ar

MEMORANDUM 48/05

Ref.: **PRECIOS DE TRANSFERENCIA - OPERACIONES ENTRE EMPRESAS INDEPENDIENTES**

Buenos Aires, 3 de Agosto de 2005

En nuestro memo 44/04 informamos que se habían reglamentado las modificaciones en el impuesto a las ganancias que informamos en nuestro memo 76/03.

Ahora, mediante la RG 1918 la AFIP ha modificado la documentación a conservar y ha establecido la información que deberán suministrar quienes realicen operaciones de importación y/o exportación de bienes por un monto anual superior a \$ 1.000.000, cuyo precio internacional no pueda ser establecido a través de mercados transparentes, en la medida que fueran celebradas en con entidades independientes radicadas en el exterior. A continuación un resumen de las reformas:

1. Documentación a conservar

En los casos de operaciones de exportación e importación entre empresas independientes¹, además de la documentación habitual para este tipo de operaciones internacionales, se deberá conservar:

- 1.1. La documentación bancaria respaldatoria de los movimientos bancarios vinculados a las operaciones de exportación e importación.
- 1.2. Cuando se trate de operaciones entre partes independientes en las cuales no pueda establecerse el precio internacional -de público y notorio conocimiento- a través de mercados transparentes, bolsas de comercio o similares, que en su conjunto
 - 1.2.1. superen el monto anual -por ejercicio comercial de \$ 5.000.000. hasta la suma de \$ 20.000.000: Papeles de trabajo donde conste claramente el cálculo y la determinación del coeficiente de rentabilidad.
 - 1.2.2. superen el monto anual -por ejercicio comercial de \$ 20.000.000: Papeles de trabajo donde conste claramente el cálculo y la determinación del coeficiente de rentabilidad, **correspondiente a cada línea de producción**, y la forma en que se determinaron estas últimas.

2. Suministro de la información

- 2.1. Operaciones de exportación e importación de bienes respecto de las cuales pueda establecerse el precio internacional -de público y notorio conocimientos través de mercados transparentes, bolsas de comercio o similares, con personas o entidades independientes constituidas, domiciliadas, radicadas o ubicadas en el exterior: Por cada

¹ No radicadas en paraísos fiscales



uno de los semestres de un mismo ejercicio fiscal, presentarán el formulario de declaración jurada tradicional (F. 741).

- 2.2. Operaciones de exportación e importación no comprendidas en el caso anterior, cuyo monto anual -por ejercicio comercial su conjunto superen la suma de \$ 1.000.000: Remitirán vía "Internet", por cada ejercicio anual, el formulario de declaración jurada F. 867.

3. Vigencia de la norma

- 3.1. Las modificaciones serán de aplicación respecto de los ejercicios fiscales cerrados a partir del 22/10/2004, inclusive.
- 3.2. La remisión vía "Internet" de la información del punto 2.2, respecto de los ejercicios fiscales cerrados entre el 22/10/2004 y el 31/3/2005, será considerada realizada en término, en tanto se efectúe hasta el día que se indica a continuación:

CUIT	Fecha de vencimiento
0 y 1	8/9/2005
2 y 3	9/9/2005
4 y 5	12/9/2005
6 y 7	13/9/2005
8 y 9	14/9/2005